

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

**Resolución Directoral N°0010-2020-INIA-DDTA**La Molina, **10 FEB. 2020****VISTO:**

El Memorando N° 306-2019-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UI de fecha 25 de abril de 2019 de la Directora General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; la Orden de Servicio N° 2224-2019 con fecha 21 de diciembre de 2019 a favor de la empresa Carbao SAC; la carta N° 018 - 2019 - C&G, con fecha 27 diciembre de 2019 de la empresa Carbao SAC; el Memorando N° 189-2020-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UI de fecha 06 de febrero de 2020, del Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 07-2020-MINAGRI-INIA-DDTA-SDPA-PI2276656, de fecha 07 de Febrero de 2020, del Director de la Subdirección de Productos Agrarios;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.7 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, dispone que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobadas en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, *Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 (en adelante Directiva General) dispone que las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual Y Gestión de Inversiones responsables de la fase de ejecución del Ciclo de Inversión;

Que, el numeral 30.4 del artículo 30 de la Directiva General, dispone que en todos los casos, las UEI deben contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de las inversiones respectivas;

Que, mediante el Oficio N° 49-2020-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UI de fecha 31 de Enero de 2020, se informa al Gerente General del INIA que se procedió a la actualización de los datos de los responsables de las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) en el Banco de Inversiones;

ES COPIA FIEL

Que, mediante Memorandum Múltiple N° 18-2020-MINAGRI-INIA/GG, de fecha 06 febrero de 2020, el Gerente General hace de conocimiento que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Agricultura, procedió al registro de las actualización de datos de las Unidades Ejecutoras de Inversiones del INIA incorporándose a éste registro a la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario – DDTA.

Que, el numeral 32.4 del artículo 32 de la Directiva General, dispone que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, el numeral 73.1 del artículo 73 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que cuando una norma atribuya a una entidad alguna competencia o facultad sin especificar qué órgano a su interior debe ejercerla, debe entenderse que corresponde al órgano de inferior jerarquía de función más similar vinculada a ella en razón de la materia y de territorio;

Que, mediante Memorando N° 306-2019-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UPI de fecha 25 de abril de 2019, la Directora General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para contratar un especialista para la elaboración del Expediente técnico con la finalidad de incrementar la potencia de energía actual;

Que, con fecha 21 de diciembre de 2019, se notificó la Orden de Servicio N° 2224-2019 a favor de la empresa Carbao SAC para la elaboración del Expediente Técnico en Media Tensión Eléctrica;

Que, con fecha 27 diciembre 2019, se recibe la carta N° 018 - 2019 – C&G, donde la empresa Carbao SAC remite el Expediente Técnico del Proyecto: "Sistema de Utilización en Media Tensión en 22.9 KV trifásico y Subestaciones de uso exclusivo para el Instituto Nacional de Innovación Agraria";

Que, con Memorando N° 189-2020-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UPI de fecha 06 de febrero de 2020, el Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica para la ejecución de la Obra: "Sistema de Utilización en Media Tensión en 22.9 KV trifásico y Subestaciones de uso exclusivo para el Instituto Nacional de Innovación Agraria";

Que, mediante Informe Técnico N° 07-2020-MINAGRI-INIA-DDTA-SDPA-PI2276656, de fecha 07 de Febrero de 2020, el Director de la Subdirección de Productos Agrarios recomienda la aprobación del Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra "Sistema de Utilización en Media Tensión en 22.9 KV trifásico y Subestaciones de uso exclusivo para el Instituto Nacional de Innovación Agraria";

Que, mediante Formato de Aprobación de Expediente Técnico del Proyecto, se declaró su aprobación, requiriéndose su formalización, por lo que se emite la presente Resolución Directoral;

De conformidad con el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N°



ES COPIA FIEL

284-2018-EF; el del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Directiva N° 001-2019-EF/63.1 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.1;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto "Sistema de Utilización en Media Tensión en 22.9 KV trifásico y Subestaciones de uso exclusivo para el Instituto Nacional de Innovación Agraria", cuyo presupuesto asciende a la suma referencial de S/. 647,041.18 (Seiscientos cuarenta y siete mil cuarenta y uno con 18/100 Soles), en un plazo de ejecución de 90 (noventa) días.

Artículo 2°.- DISPONER que se proceda con los registros correspondientes en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la normativa de la materia.

Artículo 3°.- NOTIFICAR de la presente resolución a la Unidad de Proyectos e Inversiones, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Unidad de Abastecimiento.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.




Ing. MSc. Héctor Vladimir Vásquez Pérez
Director General
Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario



